



de la Dirección Regional de Agricultura, utilizando las tecnologías de la información, llevado a cabo el día 22 de Julio de 2021, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de infraestructura y otros componentes del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR MIRAFLORES SOBRE EL RIO CUÑUMBUZA EN EL CENTRO POBLADO DE AUCARARCA – DISTRITO DE HUALLAGA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – REGION SAN MARTÍN", con un valor neto de S/ 913,130 .00, a favor de la Municipalidad Distrital de Huallaga, conforme se detalla continuación:

Nombre del Proyecto	Valor Neto	Entidad Receptora	Tipo de Transferencia
"Creación de la Superestructura del puente vehicular Miraflores sobre el río cuñumbuzo en el Centro Poblado de Aucararca Distrito de Huallaga, Provincia de Bellavista"	S/ 913,130 .00	Municipalidad Distrital de Huallaga	Externa

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de San Martín para que a través de la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas para la implementación del presente Acuerdo Regional, derivándosele el expediente administrativo correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en el distrito judicial de San Martín, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- REALIZAR los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FIDELITO SALAS VÁSQUEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

1988466-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Convocan a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2021-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 31 de agosto del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 175-2021-SGPVECD-EDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos, el Informe N° 039-2021-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 656-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1445-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los artículos 111° y 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, y que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, asimismo, el artículo 116° de la misma Ley señala que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; y que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, así como, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a las que deberán someterse;

Que, la Ordenanza N°122-2021-MDMM del 19 de agosto del 2021, que aprueba el Reglamento de organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar; señala en su artículo 9°, que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designando al Comité Electoral y estableciendo el cronograma del proceso electoral;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote COVID -19 como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, dispositivo que ha venido siendo prorrogado y modificado hasta la fecha;

Que, en este nuevo contexto, los gobiernos locales deben desarrollar sus actividades de manera gradual, para lo cual deben adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, implementando y habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, por las consideraciones anteriores y el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito

de Magdalena del Mar, en el tipo Voto Electrónico No Presencial (VENP) que se realizarán el día 11 de noviembre del 2021.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

a) ANDREA DEL CARMEN LANDAURI MIANO, representante de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, quien lo presidirá.

b) MILUSKA ROSSI REATEGUI ARONES, representante de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos quien actuará como secretaria.

c) BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien actuará como vocal.

d) CLAUDIA MELISSA MUÑOZ REYES, representante de la Subgerencia de Adulto mayor, DEMUNA, OMAPED y Protección a la Mujer quien actuará como primer suplente.

e) ALAN CRUZADO PINELO, representante de la Procuraduría Pública Municipal quien actuará como segundo suplente.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de Elecciones convocadas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía:

Convocatoria a elecciones	Lunes 06 de setiembre
Campaña de Difusión y Registro en el Padrón Electoral	Lunes 06 setiembre a viernes 24 de setiembre.
Publicación del Padrón Electoral Provisional	sábado 25 de setiembre
Presentación de observaciones al Padrón	Lunes 27 de setiembre
Resolución de observaciones al Padrón	Martes 28 al jueves 30 de setiembre
Publicación del Padrón electoral definitivo	Lunes 04 de octubre
Inscripción de listas de candidatos -Mesa de Partes de la Municipalidad	Lunes 04 de octubre a miércoles 06 de octubre.
Subsanación a la Inscripción	Jueves 07 y lunes 11 de octubre.
Publicación del cartel de candidatos provisional	Martes 12 de octubre
Presentación de tachas a candidatos	Miércoles 13 de octubre
Absolución de tachas	Jueves 14 y viernes 15 de octubre.
Publicación del cartel de candidatos definitivo	Lunes 18 de octubre
JORNADA ELECTORAL Horario: 10am a 3pm	JUEVES 11 DE NOVIEMBRE
Publicación de listas ganadoras	Viernes 12 de noviembre

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico la publicación de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos el cumplimiento de la presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1987381-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza que prohíbe la utilización de promotores denominados jaladores por parte de todo establecimiento comercial y de servicios en el distrito de San Luis

ORDENANZA N° 318-MDSL/C

San Luis, 23 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

La Carta N° 030-2021-ZCCR-SR/MDSL, presentado por el regidor Zee Carlos Corrales Romero, Informe N° 151-2021-MDSL-GPES/SGDEL de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencia, Informe Legal N° 244-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros, sobre el proyecto de "Ordenanza que prohíbe la utilización de promotores denominados jaladores por parte de todo establecimiento comercial y de servicio del distrito de San Luis";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso 22) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que "las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, por su parte, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a los bienes de dominio público como aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, en ese contexto el regidor Zee Carlos Corrales Romero mediante Carta N° 030-2021-ZCCR-SR/MDSL, presenta al despacho de alcaldía, el proyecto de "Ordenanza que prohíbe la utilización de promotores denominados jaladores en la vía pública por parte de establecimientos comerciales y de servicios en el distrito de San Luis", a fin de mantener un distrito ordenado, con la legalidad correspondiente;

Que, al respecto la Gerencia de Promoción Económico Social, señala que el proyecto de Ordenanza tiene como objetivo mantener el ordenamiento vehicular y peatonal en el distrito de San Luis; asimismo tiene por finalidad permitir que la actividad comercial de la jurisdicción del distrito de San Luis, pueda desarrollarse en un entorno armonioso y libre de riesgos físicos, materiales y psicológicos;